



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE
LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL CURSO 2016/2017**

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Camponaraya, celebrado en sesión ordinaria en fecha 20 de junio de 2016, y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 127 de fecha 6 de julio de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas aportaciones, que revisten carácter de subvenciones, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que, en el caso de que por el número de ayudas solicitadas se superen las disponibilidades presupuestarias, se estimarán aquellas que reuniendo los requisitos establecidos en la misma, obtengan mayor puntuación por aplicación de los criterios que se indican en la convocatoria, hasta agotar el crédito disponible. En caso de no agotarse el crédito disponible, es posible otorgar una segunda ayuda por unidad familiar a los que obtengan la mayor puntuación en segunda ronda. Si quedase aún crédito disponible se podrá conceder una tercera ayuda a los que obtengan la mayor puntuación en tercera ronda, y así sucesivamente.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 330.480.03, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4.000 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad subvencionar la adquisición de libros de texto y material didáctico.

4. Requisitos de los Solicitantes

Podrán ser beneficiarios de la subvención todas las personas empadronadas en el municipio de Camponaraya, que estén cursando en el curso escolar 2016/2017 los ciclos de Educación Infantil o Educación Primaria en alguno de los centros educativos públicos sitos en el municipio de Camponaraya.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción y resolución del expediente será la Concejalía de Cultura, Educación y Medio Ambiente y Junta de Gobierno Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, en el plazo siguiente: del día 15 de septiembre al día 15 de octubre de 2016. Deberán acompañarse/incluirse a la solicitud los documentos siguientes:

- DNI, NIE o pasaporte del solicitante.



- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma, que debe ser el solicitante. Se acreditará con una fotocopia de la cartilla bancaria.
- Factura/s del coste de la adquisición de libros de texto y/ o material escolar, apareciendo en el concepto el nombre del niño/a para el que se solicita subvención, para estudios de Educación Infantil o Educación para el curso 2016/17, que deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras. La/s factura/s deberán especificar el material adquirido por importe mínimo de 60 € para los alumnos de Educación Infantil y de 150 € para los alumnos de Educación Primaria. Será motivo de denegación de la ayuda la presentación de facturas que no cumplan todos y cada uno de los requisitos anteriormente indicados.

- Libro de familia. En el caso de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación, divorcio, etc.).

En el caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (partidas de nacimiento, volante de empadronamiento...).

En el caso de unidades familiares no unidas por vínculo matrimonial se presentará certificado de inscripción en el Registro de parejas de hecho o certificado de convivencia.

- En caso de discapacidad, certificado que acredite un grado igual o superior al 33% del miembro de la unidad familiar afectado.

- Volante colectivo del padrón municipal del solicitante y de los alumnos de los cuales se solicita la ayuda.

Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre o tutor/es que tendrán la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Camponaraya para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas.

- Copia de la matrícula escolar del alumno beneficiario de la ayuda.
- Documentación acreditativa de estar incurso en situación de desempleo.
- Fotocopia completa de la declaración del IRPF del año 2015 de cada miembro de la unidad familiar, obligado a declarar, debidamente presentada ante la AEAT en cualquiera de sus modalidades de presentación.

La no presentación de uno de los documentos anteriormente relacionados será motivo suficiente para desestimar la solicitud de la ayuda.

La presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes



Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación/publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1.-Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria y la eventual pluralidad de solicitudes, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que, en el caso de que por el número de ayudas solicitadas se superen las disponibilidades presupuestarias, se estimarán aquellas que reuniendo los requisitos establecidos en la misma, obtengan mayor puntuación por aplicación de los criterios que se indican a continuación, hasta agotar el crédito disponible. En caso de no agotarse el crédito disponible, es posible otorgar una segunda ayuda por unidad familiar a los que obtengan la mayor puntuación en segunda ronda. Si quedase aún crédito disponible se podrá conceder una tercera ayuda a los que obtengan la mayor puntuación en tercera ronda, y así sucesivamente.

2- Se consideran miembros de la unidad familiar a efectos de la presente convocatoria:

- Los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores de 25 años, con excepción de los que con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos y los hijos mayores de edad incapacitados, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar y estén empadronados en el municipio de Camponaraya.

- En los casos de separados legalmente, o sin vínculo matrimonial, la unidad familiar está formada por el padre y/o madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que cumplan los requisitos anteriores.

- Si el menor estuviera en situación de acogimiento legal o administrativo, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores (queda excluido el acogimiento residencial).

- La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros que componen la unidad familiar, que se calcularán sumando las cantidades que figuren en la casilla 455

(B.I. general) de sus declaraciones del IRPF del año 2015.

3- Los puntos para la concesión de la presente ayuda se concederán de la siguiente forma:

a) Por cada miembro de la unidad familiar con algún tipo de discapacidad debidamente reconocida igual o superior al 33%: 1 punto

Por cada miembro de la unidad familiar con algún tipo de discapacidad debidamente reconocida igual o superior al 65%: 2 puntos

b) Por cada hijo menor de 25 años que conviva en el domicilio familiar:

- Familia con 1 hijo: 1 punto

- Familia con 2 hijos: 2 puntos

- Familia con 3 hijos: 3 puntos

- Familia con 4 hijos: 4 puntos



- Familia con más de 4 hijos: 5 puntos
 - c) Por cada uno de los progenitores que se encuentre en situación de desempleo:
 - Uno de los progenitores en situación de desempleo: 1 punto
 - Dos de los progenitores en situación de desempleo: 2 puntos
 - d) • Renta de la unidad familiar hasta 1 vez el IPREM: 6.390,13 €: 12 puntos
 - Renta de la unidad familiar hasta 1.5 veces el IPREM: 9.585,19 €: 10 puntos
 - Renta de la unidad familiar hasta 2 veces el IPREM: 12.780,26 €: 8 puntos
 - Renta de la unidad familiar hasta 2.5 veces el IPREM: 15.975,32 €: 6 puntos
 - Renta de la unidad familiar hasta 3 veces el IPREM: 19.170,39 €: 4 puntos
 - Renta de la unidad familiar hasta 3.5 veces el IPREM: 22.365,45 €: 3 puntos
 - Renta de la unidad familiar hasta 4 veces el IPREM: 25.560,52 €: 2 puntos
 - Renta de la unidad familiar hasta 4.5 veces el IPREM: 28.755,58 €: 1 punto
 - Renta de la unidad familiar hasta 5 veces el IPREM: 31.950,65 €: 0,5 puntos
 - Renta de la unidad familiar hasta 5.5 veces el IPREM: 35.145,71 €: 0,25 puntos
- 4.-En el caso de que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos en el caso de que así fuese necesario por la limitación presupuestaria, se establece como orden de prioridad el siguiente:
- 1.º. Indicador IPREM más bajo.
 - 2.º. Los dos progenitores en situación de desempleo.
 - 3.º. Mayor número de hijos menores de 25 años.
 - 4.º. Orden de presentación de la solicitud.
 - 5.º. Mayor antigüedad en el padrón municipal.

11. Para las siguientes notificaciones relacionadas con la presente convocatoria y su resolución se estará a las publicaciones realizadas en el Tablón de anuncios y en página web municipal: www.camponaraya.org.

En Camponaraya, a 18 de Julio de 2016.

El Alcalde

D. Eduardo Morán Pacios